

## EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 06 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ESNEIDER ALBERTO ROSADO GALINDO

CONTRATISTA: ESNEIDER ALBERTO ROSADO GALINDO

C.C. 12.645.895 de Valledupar (Cesar).

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE

ASESORIA CONTROL INTERNO

DIRECCIÓN:

Calle 56 No. 1 W - 99 Norte Torre 4° Apt. 503 Neiva;

TEL. 300-5512502

VALOR:

CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL

DE PESOS (\$40.717.000.00) M/CTE.

PLAZO:

ONCE (11) MESES Y 19 DIAS APARTIR DE LA

SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: ALBA LUZ MOLINA MENDEZ, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.282.930 expedida en Pitalito, quién obra en nombre y representación legal de la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 - 7, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara LA EMPRESA de una parte y de la otra ESNEIDER ALBERTO ROSADO GALINDO, identificado con la cédula de ciudadanía 12.645.895, expedida en Valledupar, quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, previa las siguientes consideraciones; 1) Que según certificación del Profesional Universitario del Área de Talento Humano - Almacén de la Lotería del Huila de fecha 12 de enero de 2021, no existe disponibilidad de personal en la planta de la Empresa; 2) Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en los estudios previos, igualmente se verificó que cuenta con un perfil donde cumple con la idoneidad necesaria para ejecutar las obligaciones del presente contrato. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:





### EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 06 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ESNEIDER ALBERTO ROSADO GALINDO

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente Contrato es la prestación de los Servicios Profesionales, para desempeñar la Asesoría de Control Interno de LA EMPRESA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato, se compromete para con LA EMPRESA a: 1).- Planear, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de la misión, los objetivos y organizar la verificación y evaluación del sistema de Control Interno de LA EMPRESA. 2).- Definir políticas para fomentar una cultura de autocontrol en las diferentes dependencias mediante la utilización de indicadores de gestión, auto evaluación, y responsabilidades, para contribuir al mejoramiento continuo de LA EMPRESA. 3).- Realizar control selectivo a las diferentes dependencias de LA EMPRESA. 4).- Coordinar y controlar las actividades necesarias para llevar a la práctica la utilización del Manual de Funciones y Procedimientos a todo nivel. 5).- Mantener permanentemente informada a la Gerencia, acerca de los asuntos de gestión y autocontrol en LA EMPRESA. 6).-Velar por el normal desarrollo de los procesos de LA EMPRESA. 7).- Preparar y rendir informes solicitados por los superiores y entes u organismos del Estado. 8).-Realizar seguimiento a las actividades implementadas en el MECI. 9).- Diseñar, organizar, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos para la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, controlando que este formalmente establecido dentro de la Entidad y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos. 10).- Servir de apoyo a las directivas en la toma de decisiones, con el fin de obtener los resultados esperados. 11).- Verificar el cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la Entidad. 12).- verificar que se implementen las medidas respectivas recomendadas.13).- Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten. 14).-Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar al logro de sus objetivos. 15).- Velar porque la Entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con la naturaleza y características. 16).- Asesorar a la Gerencia en la planeación de provectos de inversión y administrativos. 17).-Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Gerencia en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la LOTERIA DEL

HUILA



### EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 06 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ESNEIDER ALBERTO ROSADO GALINDO

introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. 18).- Verificar y evaluar el Control Interno, utilizando las normas de auditoria generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad. De acuerdo con el artículo 3º del Decreto 1537 de 2001. 19).- Efectuar la valorización de riesgos, practicar asesoría y realizar el seguimiento a los mismos, fomentando la cultura del control. 20).- Monitoreo y seguimiento permanente al Plan de Acción, presentando informes sobre el avance del mismo y recomendaciones para la toma de decisiones de la Gerencia. 21).- Comunicar internamente a la administración y al personal en general sobre los resultados de las actividades desarrolladas, planes de mejoramiento, compromisos y metas a cumplir. 22).- Al evidenciar irregularidades que apunten a los hechos ilícitos, debe informar a la administración y denunciar oportunamente a las Entidades Competentes sobre el particular. 23).- Representar al Gerente en el Equipo MECI. 24).- Coordinar la atención de las Auditorías realizadas por los órganos de vigilancia y control. 25).- Velar por la correcta ejecución de los recursos, debida conservación y adecuado uso de los bienes a su cargo. 26).- Elaborar el informe ejecutivo anual de Gerencia, acerca del estado del sistema de control interno, los resultados de la evaluación de gestión las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización. 27).- Asistencia a los Comités cuando se requiera. 28)- Asistir a la realización de los sorteos de la Lotería del Huila para dar cumplimiento al artículo 24 del Decreto 3034 de 2013. 29). Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas durante el período ante el Supervisor del Contrato. 30).-Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE: Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, LA EMPRESA se obliga a: 1) Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2) Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus Obligaciones contractuales. 4) Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5) Colaborar



# EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 06 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ESNEIDER ALBERTO ROSADO GALINDO

con EL CONTRATISTA, para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación. CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DE PESOS (\$40.717.000.00) M/CTE., correspondiente a Honorarios Profesionales. Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afecten el servicio contratado. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA cancelará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) M/cte., o fracción de mes de acuerdo al número de días en que efectivamente se prestó el servicio, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA de la factura o cuenta de cobro junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de los respectivos Sistema Integral de Seguridad Social. CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: el valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Rubro Presupuestal 21010209, denominada REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal. Según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. CD12-40 - del 12 de ENERO de 2021. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato será de Once (11) Meses Y Diecinueve Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de 2021. CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES de diciembre CONTRATISTA: 1) Que conoce y acepta los documentos del proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 3) Está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) Conoce y acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la LOTERIA DEL

HUILA



### EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 06 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ESNEIDER ALBERTO ROSADO GALINDO

Ley. 6) EL CONTRATISTA, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinadas a ninguna de las actividades antes descritas. CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Gerente o quien haga sus veces o en quien delegue. CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato CONTRATISTA, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA, pagará a LA EMPRESA multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION: El presente Contrato es intuito persona, por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA; la contravención a ésta Cláusula por parte de EL CONTRATISTA permitirá a LA EMPRESA hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. Adicionalmente LA EMPRESA no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. PARÁGRAFO: No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de los reclamos, demandas, acciones legales





## EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 06 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ESNEIDER ALBERTO ROSADO GALINDO

así como de los costos y gastos que se generan por daño o lecciones a personas o bienes de terceros, ocasionado por las actuaciones del CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD: LA EMPRESA en cualquier momento podrá declarar la caducidad del Contrato mediante Resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en la Ley. CLAUSULA DECIMA SEXTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: Por la . naturaleza del Contrato, EL CONTRATISTA actuara de forma independiente con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimento de sus obligaciones contractuales sin que exista relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de LA EMPRESA, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) presentando en forma periódica ante el supervisor designado por LA EMPRESA la constancia de pago de los respectivos aportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003 y 1753 de 2015. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO NORMAS DE SEGURIDAD : EL CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACTA FINAL: El presente Contrato NO requiere de liquidación, para lo cual bastara únicamente la presentación del informe final de actividades, previo del Contrato. CLAUSULA VIGESIMA: supervisor bueno INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL caso de que se llegare a CONTRATISTA, este cederá el Contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos LOTERIA DEL

HUILA



### EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 06 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ESNEIDER ALBERTO ROSADO GALINDO

15, 16 v 17 de la Lev 80 de 1993. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REGIMEN CONTRACTUAL: Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas exorbitantes se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de Octubre 28 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos 2474 de 2008; la Ley 1474 de 2011, Decreto 0734 de 2012, Decreto 1510 de 2013 y en especial el Manual de Contratación de la Empresa. CLAUSULA VIGESIMA SOLUCIÓN CONTROVERSIAS MECANISMOS DE DE TERCERA: CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para solucionar cualquier diferencia que surja entre estas, por la ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivadas del mismo, durante la etapa contractual y postcontractual se aplicará el siguiente trámite: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los diez (10) días, hábiles siguientes a la notificación de cualquiera de las partes. 2. Si el arreglo directo no funciona, es decir, no existe acuerdo entre las partes, cualquiera de estas podrá solicitar conciliación prejudicial, si surtida dicha etapa y tampoco se llegare a acuerdo alguno, la parte interesada podrá iniciar acción judicial ante la jurisdicción competente. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: GARANTÍAS: Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, ella constituirá a su costa y favor de LA EMPRESA, en una compañía de seguros legalmente constituida en el país, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro del contrato, una póliza única que ampare el cumplimiento del contrato, equivalente al diez (10%) por ciento, del valor del contrato por el término de este y cuatro (4) meses más. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA, por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA, actuará de forma independiente con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales sin que exista relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de LA EMPRESA, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente señalados en el presente contrato. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIADAD: EL CONTRATISTA, guardará estricta reserva, de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su labor encomendada, de igual forma se obliga a no hacer uso en beneficio propio o



### EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 06 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ESNEIDER ALBERTO ROSADO GALINDO

de alguna otra persona de los planes, programas, documentos, fotografías, o actividades que realiza LA EMPRESA, manteniendo la confidencialidad. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos; b) Hoja de vida con sus respectivos soportes, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA; c) El certificado de Disponibilidad presupuestal; d) Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) Las constancias del pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: REGIMEN CONTRACTUAL: Por tratarse de CONTRATANTE de una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, este contrato se regirá por las normas pertinentes de derecho público y en lo pertinente a las cláusulas excepcionales se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del Contratista se realiza de acuerdo con el Manual de Contratación de la Lotería del Huila. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por LA EMPRESA de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARAGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de LA CONTRATISTA. En constancia de aceptación se firma el presente contrato en Neiva a los DOCE (12) días del mes de enero de 2021.

ALBA LUZ M

Vo.Bo. Asesor Jurídic

LOTERIA DEL HUILA

ESNEIDER ALBERTO OSADO GALINDO Contratista

> EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DE DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 21 emoneración Serveias Tecnico

Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmetador 098-8712066 Fax E www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@felecomawa.co - servicio coloteriadelhuila.com